



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00304-00.

Proceda la parte actora acreditar la inscripción de la medida de embargo respecto del bien gravado con hipoteca, ya que sin aquel requisito se torna imposible continuar con la etapa siguiente del proceso. So pena de hacer los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

La propuesta de pago que adosó la parte demandada se pone en conocimiento de la actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2022-304 -1 folio-)

Ypg